

(Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos, sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#), en cumplimiento de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.)*

Acta de la sesión **ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este **AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, el día **VEINTINUEVE** de **ENERO** del año **2015**.

En la Villa de Herrera (Sevilla), siendo las CATORCE HORAS Y DIECIOCHO MINUTOS, del día VEINTINUEVE DE ENERO DE 2015, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa-Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jorge Muriel Jiménez, los siguientes capitulares: D^a. M^a. Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. A. Custodio Jiménez Moreno y D^a. Paloma Roldán Jiménez, pertenecientes el grupo del P.P., D. Custodio Moreno García, D^a. Rafaela Mancilla Bazán, D. Gabriel Sánchez Muñoz, D. José Manuel Medina Gálvez y D. Domingo Muriel Cabello, pertenecientes al grupo del P.S.O.E.; D. José Jurado Solís y D. Gabriel Navajón Segador, pertenecientes al grupo de IULV/CA; con la asistencia, del Secretario General en régimen de acumulación, D. Miguel Ángel Vilches Sánchez, quien da fe, y la de la Sra. Interventora Accidental, D^a. Victoria Álvarez Suárez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día y hora.

No asiste la Concejala del grupo PSOE, D^a. Soledad Moreno Rodríguez.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió, acerca de los siguientes particulares.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 26/11/2014.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en este punto se dio cuenta del borrador del acta de la sesión, celebrada por este Pleno, con carácter extraordinario y urgente, el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2014, la cual fue aprobada con el voto favorable y unánime de los doce (12) miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta en esta sesión de los Decretos dictados por la Alcaldía números 789/2014 a 40/2015, comprendidos entre las fechas del 21 de noviembre de 2014 al 26 de enero de 2015, copia de los cuales ha estado a disposición de los Sres. Concejales en las oficinas del Ayuntamiento, de cuyo contenido quedaron enterados los presentes.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RELACIÓN DE REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 218 DEL R.D.L. 2/2014, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. Se da cuenta del informe que se transcribe a continuación, del cual los miembros del Pleno se dan por enterados:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

La funcionaria que suscribe D^a. M^a Victoria Álvarez Suárez en base a lo dispuesto en el artículo 92.7 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del régimen local añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que “ las Comunidades Autónomas efectuarán de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramiento de personal interino y de personal accidental” emite el siguiente

INFORME

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.

Segundo.- El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre/ Vigencia 31 de diciembre de 2013) dispone en su apartado primero:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Tercero.- Que la Intervención Municipal ha emitido los siguientes informes de reparo relativos a expedientes de gasto, los cuales se relacionan a continuación:

ASUNTO	FECHA
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO MES DE NOVIEMBRE 2014 PRIMERA REMESA	27/11/2014
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO MES DE NOVIEMBRE 2014 SEGUNDA REMESA	27/11/2014
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO MES DE DICIEMBRE 2014 PRIMERA REMESA	30/12/2014

Cuarto.- Que fue adoptada Resolución en cada uno de los expedientes de gasto en contra de los reparos formulados por esta Intervención.

ASUNTO	RESOLUCIÓN	FECHA
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO MES DE NOVIEMBRE 2014 PRIMERA REMESA	802/2014	27/11/2014
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO MES DE NOVIEMBRE 2014 SEGUNDA REMESA	804/2014	27/11/2014
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO MES DE DICIEMBRE 2014 PRIMERA REMESA	895/2014	30/12/2014
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO MES DE DICIEMBRE 2014 SEGUNDA REMESA	896/2014	31/12/2014

Quinto.- Que dichos informes se encuentran en las dependencias del Área de Intervención.

Sexto.- Que no se ha emitido aún informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2014.

Es todo cuanto tiene a bien informar esta Intervención, en Herrera a 19 de Enero de 2015.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo.:M^a Victoria Álvarez Suárez”

D. Domingo Muriel Cabello, portavoz del grupo PSOE, vuelve a solicitar copia de los informes de los reparos efectuados por la Intervención.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 23 de octubre de 2014, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2013

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, integrada por la de la propia Entidad, la de Shevi S.L. y la del C.E.E. Herrera, S.L. (Sociedades de capital íntegramente local) e informada por la Intervención Municipal con fecha 22/09/2014.

El expediente ha sido sometido a información pública, con anuncios en el Tablón de Edictos Municipal y en el B.O.P. nº 254, de 3 de noviembre de 2014, sin que durante el plazo de exposición (15 días), ni durante los 8 días siguientes, se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones.

En el marco del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

Segundo.- Remitir dicha Cuenta General al Tribunal de Cuentas.”

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia sometió a votación dicha petición, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor siete (7) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, dos (2) votos del grupo de IULV/CA y cinco (5) votos en contra del grupo del PSOE, lo que supone la mayoría de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO QUINTO.- APROBAR INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2015, INTEGRADO POR EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y EL DE LAS DOS SOCIEDADES MUNICIPALES DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL, C.E.E, S.L.U Y SHEVI, S.L.U. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de enero de 2015, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA AL PLENO

Habiéndose procedido a la tramitación del expediente para la aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Herrera correspondiente al ejercicio 2015.

Vista la documentación que integra el mencionado expediente, así como los informes emitidos al respecto por la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en la legislación vigente, contemplada fundamentalmente en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que lo desarrolla, se eleva al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA

1º.- Aprobar inicialmente le Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2015, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y el de las dos sociedades municipales de capital íntegramente municipal Centro Especial de empleo S.L.U y sociedad Herrereña de la Vivienda S.L.U.

El resumen a nivel de Capítulos del Presupuesto que se aprueba para el ayuntamiento el siguiente:

INGRESOS	2015
CAPÍTULO 1	2.449.464,86
CAPÍTULO 2	60.900,00
CAPÍTULO 3	1.350.860,57
CAPÍTULO 4	2.349.710,86
CAPÍTULO 5	23.006,00
CAPÍTULO 6	166.700,00
CAPÍTULO 7	126.014,24
CAPÍTULO 8	6.000,00
CAPÍTULO 9	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.532.656,53

GASTOS	2015
CAPÍTULO 1	3.151.311,64
CAPÍTULO 2	1.808.436,20
CAPÍTULO 3	144.204,58
CAPÍTULO 4	445.366,07
CAPÍTULO 5	11.000,00
CAPÍTULO 6	523.621,33
CAPÍTULO 7	6.000,00
CAPÍTULO 8	6.000,00
CAPÍTULO 9	436.716,71
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.532.656,53

El resumen a nivel de Capítulos del Presupuesto Consolidado que se aprueba es el siguiente:

Presupuesto de Ingresos Consolidado	Ayuntamiento De Herrera	Centro Especial De Empleo S.L.U	Ajustes	Sociedad Herrereña de la	Total Ingresos Previstos
--	--------------------------------	--	----------------	---------------------------------	---------------------------------

2015				Vivienda S.L.U	2015
Capítulo 1	2.449.464,86				2.449.464,86
Capítulo 2	60.900,00				60.900,00
Capítulo 3	1.350.860,57	92.850,00			1.443.710,57
Capítulo 4	2.349.710,86	221.250,00	-184.250,00	25.111,56	2.411.822,42
Capítulo 5	23.006,00			76.676,04	99.682,04
INGRESOS CORRIENTES	6.233.942,29	314.100,00	-184.250,00	101.787,60	6.465.579,89
Capítulo 6	166.700,00			235.478,00	402.178,00
Capítulo 7	126.014,24		-101.250,00		24.764,24
INGRESOS DE CAPITAL	292.714,24		-101.250,00	235.478,00	426.942,24
Capítulo 8	6.000,00				6.000,00
Capítulo 9	0,00				0,00
INGRESOS FINANCIEROS	6.000,00				6.000,00
TOTAL INGRESOS	6.532.656,53	314.100,00	-285.500,00	337.265,60	6.898.522,13

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución que acompañan al Presupuesto General.

3º.- Aprobar las Plantillas del personal funcionario y laboral que figura como anexos a los Presupuestos que se presentan.

4º.- Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado por el plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación definitiva, en el mencionado Boletín, del resumen por Capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento, así como la plantilla de personal.

5º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este ayuntamiento.”

El Sr. Presidente cede la palabra a D^a. M^a Isabel Solís Benjumea, que desglosa las partidas de gastos e ingresos.

El Sr. Portavoz del grupo PSOE, D. Domingo Muriel Cabello, interviene para decir que su grupo no está de acuerdo con el presupuesto, ya que se han eliminado partidas y se han privatizado servicios como la Televisión y la Escuela de Equitación, decisiones no compartidas por su grupo.

D. José Jurado Solís, Portavoz del grupo IULV/CA, dice que el presupuesto es muy parecido al del año pasado y por eso le reitera su apoyo, lo ve un presupuesto muy social.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia sometió a votación dicha petición, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor siete (7) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, dos (2) votos del grupo de IULV/CA y cinco (5) votos en contra del grupo del PSOE, lo que supone la mayoría de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO SEXTO.- INFORMACIÓN PARA EL DICTAMEN FAVORABLE, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA. Este punto se retira, por unanimidad, del orden del día.

PUNTO SÉPTIMO.- INFORMACIÓN PARA EL DICTAMEN FAVORABLE, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA. Este punto se retira, por unanimidad, del orden del día.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS SOCIALES. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de enero de 2015, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS SOCIALES DE HERRERA

Esta Alcaldía – Presidencia presenta al Pleno de la Corporación la presente Propuesta de Ordenanza Municipal con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS SOCIALES EN HERRERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Herrera, en aras de proporcionar, a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable, propone la creación de los Huertos Urbanos Sociales.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto:

Es objeto de la presente Ordenanza regular las autorizaciones de uso de los Huertos Urbanos Sociales de titularidad municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Artículo 2. Objetivos:

Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

Fomentar la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones rurales populares en materia agrícola, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores.

Contribuir al autoconsumo de los desempleados y desempleadas de larga duración, sobre todo los que no tienen ninguna prestación.

Artículo 3. Régimen Jurídico:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 75 1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos sociales municipales debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.

TITULO II. CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO

Artículo 4. Condiciones de uso:

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre municipal. La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Los usuarios se constituirán en Comunidad de Hortelanos y nombrarán un representante por un periodo anual.

La Comunidad de Hortelanos será el órgano competente para dirimir todas las cuestiones internas que surjan en el funcionamiento de los huertos, especialmente en lo que se refiera al comportamiento de los usuarios e incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza; así como el órgano que actuará en representación de los usuarios ante el Ayuntamiento. De este modo, cualquier usuario podrá plantear una queja, duda o sugerencia ante los representantes de la Comunidad de Hortelanos, que será resuelta por la propia Comunidad. En caso de disconformidad, se elevará en segunda instancia a la Concejalía de Medio Ambiente, que resolverá la cuestión de forma definitiva.

Artículo 5. Destinatarios:

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser español, mayor de edad, ciudadano de la Unión Europea o de algún Estado del Espacio Económico Europeo, o residente legal permanente en España.
2. Estar empadronado en el municipio de Herrera con una antigüedad mínima de un año.
3. Encontrarse con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio y sin que suponga un riesgo para su salud.
4. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con la Administración.
5. No trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.
6. No disponer, en las proximidades del casco urbano o en su interior, de parcelas que le permitan llevar a cabo este tipo de cultivos

Artículo 6. Prohibiciones para ser destinatario:

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Aquellos destinatarios que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto urbano.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

TITULO III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 7. Convocatoria:

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos, y faculten para su uso y disfrute, será el sorteo público.

Se pondrá a disposición de los interesados, en la Concejalía de Medio Ambiente y en la Web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

El procedimiento de concesión de licencias se resolverá de la siguiente manera:

- Se concederán 23 parcelas a aquellos usuarios que han cesado en la vida laboral por jubilación, invalidez, prejubilación, o estar en cualquier situación asimilable a jubilado y no desarrollar cualquier otro trabajo compatible con su invalidez o con la percepción de su pensión.
- Se concederán 10 parcelas a desempleados de larga duración (con preferencia a aquellos que no perciban prestaciones, subsidios o ayudas al desempleo, o que tengan cargas familiares), en tanto en cuanto persista esta situación.

- Se concederán 2 parcelas a entidades sin ánimo de lucro, Colegios (siempre y cuando no dispongan de terreno adecuado en el recinto escolar para destinarlo a huerto escolar), Grupos de Consumo Ecológico...

El Ayto se quedará 1 parcela para realizar actividades educativas, de jardinería o de otra índole.

Artículo 8. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Herrera a partir de la fecha oficial de publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar que residen en el mismo domicilio que el solicitante.
- 1 fotografía tamaño carné del solicitante.
- Declaración jurada de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 5 de la presente ordenanza.
- Los colegios deberán aportar el acuerdo de petición de huerto escolar adoptado por el Claustro o Consejo Escolar, así como nombramiento de un coordinador/tutor para las actividades hortelanas.
- Las entidades sin ánimo de lucro o Grupos de Consumo Ecológico deberán presentar el documento oficial que las acredite como tal, siendo el presidente de la misma el que presente la solicitud en el Ayto.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva desde hace un año y la ausencia de infracciones cometidas.

Artículo 9. Adjudicación de huertos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el sistema de adjudicación de los huertos lo realizará el Ayto **mediante sorteo público** de las solicitudes admitidas hasta cubrir los porcentajes establecidos para cada grupo.

En caso de que quedaran huertos libres, se adjudicarán por orden de fecha en el registro de entrada de la solicitud.

Con los solicitantes que no resulten adjudicatarios, se elaborará una lista de espera para posibles ampliaciones, ordenada por fecha de registro de entrada de la solicitud.

Cada solicitante tendrá derecho a una única parcela.

Si alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la Lista de Espera. En estos casos la Administración comprobará nuevamente que el adjudicatario sigue cumpliendo las premisas necesarias para poder optar a la parcela (ya que las condiciones podrían haber cambiado con el transcurso del tiempo).

Los titulares que hayan finalizado el contrato y hayan solicitado continuar con el uso de la parcela serán prorrogados automáticamente si hay terrenos libres una vez cubierta la lista de espera. Si no es el caso, pasarán al último lugar de la lista hasta que alguna parcela quede libre.

A aquellas personas que fueran beneficiarias de los huertos y resultaran nuevamente adjudicatarias, se les mantendrá el mismo número de huerto que hasta la fecha tuvieron.

Artículo 10. Cesión del Huerto Urbano:

El tiempo máximo de uso del huerto será de 3 años, prorrogables, siendo los 3 primeros meses de prueba.

La cesión de la parcela se realizará a nombre del solicitante, que en ningún caso podrá ceder o subarrendar el huerto adjudicado. En casos excepcionales en que el titular se encuentre imposibilitado para trabajar, o haya fallecido, será posible la cesión del uso de la parcela exclusivamente a los miembros de su unidad familiar (si lo solicita y constan así en el Certificado de Empadronamiento que presentó para optar al huerto), sin que tal cesión altere el tiempo que reste para la finalización de la cesión.

Finalizado el periodo de cesión, el adjudicatario deberá dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente usuario.

El Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la cesión en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 11. Pérdida de la condición de usuario del huerto:

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Transcurso del período de adjudicación.
- b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos que hubiese en el huerto.
- c) Incumplimiento o pérdida de alguno de los requisitos descritos en el artículo 5.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de 2 meses seguidos.
- e) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.
- g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- h) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residencia en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.
- i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, etc.
- j) Por la imposición de una falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.
- k) Delegar reiteradamente los trabajos propios de la parcela en personas ajenas a los Huertos, o a compañeros, sin previo aviso ni la autorización del Ayto.
- l) Encontrar un empleo/autoempleo o producirse una mejora en la situación socioeconómica (si pertenece al grupo de desempleados de larga duración).

La pérdida de la condición de usuario se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento para la revocación de la licencia -donde se expondrán los hechos al usuario-, otorgando un plazo de 10 días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

En cualquier caso, al usuario que pierda la condición de adjudicatario/a se le permitirá recoger los frutos de lo que hubiera cosechado siempre y cuando éstos se obtuvieran dentro de un plazo de tiempo razonable.

TITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12. Compromisos del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento de Herrera se compromete a poner los Huertos Urbanos a disposición de los adjudicatarios debidamente preparados: con suelo fértil, agua para el riego, almacén para herramientas y otros enseres y vallado perimetral.
2. El Ayuntamiento se encargará del correcto mantenimiento de los servicios comunes para los usuarios.
3. La Concejalía de Medio Ambiente será el intermediario entre el Ayuntamiento de Herrera y los adjudicatarios de los huertos; y llevará a cabo el control de las actividades de los hortelanos a fin de que se desarrollen de acuerdo con los objetivos marcados. También facilitará la ayuda técnica precisa para un correcto ejercicio de las tareas de cultivo y el mejor funcionamiento de las instalaciones.

La Concejalía de Medio Ambiente velará porque toda la actividad se ajuste a las ordenanzas; se encargará de la correcta administración y de cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza.

4. Correrá a cargo del Ayuntamiento la realización de las obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, así como el mantenimiento del entorno, salvo cuando la Comunidad de Hortelanos estime conveniente que se haga en Hacendera.

5. El Ayto se encargará de la apertura y cierre de los Huertos Urbanos, siendo éstos los horarios previstos: Temporada otoño-invierno (octubre a abril): Lunes a Viernes de 8.30 a 21.00 horas Temporada primavera-verano (mayo a septiembre): Lunes a Viernes de 7.30 a 23.00 horas. Los días de apertura de los huertos irán en consonancia con el calendario laboral de la Administración Local. No obstante, podrán ser modificados por la Concejalía de Medioambiente de oficio o a petición de la Comunidad de Hortelanos, por consenso de ésta.

Artículo 13. Derechos de los usuarios:

Los adjudicatarios de los huertos tendrán derecho a:

1. Trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.
2. Disponer de un cuarto cubierto para guardar herramientas, productos, ropa y otros enseres, así como de enganche a agua.
3. Formar parte de la Comunidad de Hortelanos, así como a participar con su voz y su voto en las decisiones de la misma.
4. Participar en todas las actividades que se programen vinculadas con los Huertos Urbanos.

Artículo 14. Obligaciones de los usuarios:

Los adjudicatarios de los huertos deberán:

1. Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener siempre limpia y bien cuidada su parcela.
2. Cultivar sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería.
3. Consumir únicamente el agua necesaria para el riego.
4. Reciclar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en los contenedores el resto de desperdicios.
5. Asistir a las convocatorias que el Ayto establezca como obligatorias.
6. Asistir a las reuniones que la Comunidad de Hortelanos establezca en cada caso.
7. Comunicar al Coordinador las anomalías que observen, a fin de darles solución a la mayor brevedad.
8. No vender los productos de los huertos. Sólo se permite el trueque de productos entre usuarios.
9. Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.
10. Dejar en buen estado el huerto y la caseta al finalizar el contrato, así como devolver las llaves y enseres recibidos. De no ser así no recuperará la fianza.
11. No poner separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes.
12. Seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad.
13. Traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado (el Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario).
14. Reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
15. Mantener una relación lo más correcta posible con el resto de usuarios.
16. Abandonar el recinto de los Huertos Urbanos al menos 5 minutos antes de la hora de cierre por los servicios municipales encargados de la apertura y cierre. El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

Artículo 15. Prohibiciones:

Habiéndose concebido los Huertos Urbanos Sociales para el cultivo de especies para el consumo humano bajo los criterios básicos de la Agricultura Sostenible, queda expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- c) Limpiar los vehículos particulares dentro del recinto.
- d) Realizar obras de ningún tipo en la parcela (y en concreto instalar cualquier tipo de nuevo cerramiento o separación), barbacoas, tablas fijas o bancos, levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo (sean con materiales artificiales o naturales: emparrados, etc.), ni construir o instalar nuevos elementos (o modificar los existentes) sin autorización del Ayuntamiento.

- e) Cultivar árboles o arbustos que sobrepasen la altura de 1 m.
- f) Instalar invernaderos que superen 1 m.
- g) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- h) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- i) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- j) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- k) Extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- l) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal.
- m) Dejar el huerto sin trabajar más de 2 meses. En caso de imposibilidad justificada (enfermedad o similar y no poseer unidad familiar para suplir al adjudicatario), el usuario habrá de comunicarlo al Ayuntamiento y la Administración estudiará el caso detenidamente.
- n) Quemar los restos generados en el huerto o realizar cualquier tipo de fuego.
- o) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- p) Malgastar el agua.
- q) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona.
- r) Introducir en los huertos animales o mascotas, ni aunque vayan atadas, debiendo permanecer en el espacio del aparcamiento.
- s) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

TITULO V. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 19. Infracciones:

Las infracciones de las obligaciones y demás normas establecidas en esta Ordenanza podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art.127 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Reglamento de Desarrollo.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1. Tendrán la consideración de leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta ordenanza por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario o personal técnico que realice funciones en los huertos.

2. Tendrán la consideración de graves:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquellos.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela que no estuviesen autorizadas por el Ayto.
- c) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas por el Ayuntamiento.
- d) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- e) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- f) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier fuego, ya sea dentro de la parcela como en las zonas comunes a todos los usuarios.
- g) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

3. Tendrán la consideración de muy graves:

- a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que los acompañaren.
- b) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos, o causar molestias a los demás usuarios que no tuvieran el deber de soportar.
- c) No abonar el importe de la concesión ni del consumo de agua.
- d) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

- e) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidos.
- f) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.
- g) Hurtar o manipular huertos y/o casetas ajenas.
- h) Falsar los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) Realizar un uso abusivo del agua.
- j) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Artículo 20. Sanciones:

- Para las infracciones leves: multa de hasta 150 euros y/o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días naturales.
- Para las infracciones graves: multa de entre 150,10 y 300,00 euros y/o la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- Para las infracciones muy graves: multa de entre 300,10 y 600,00 euros y/o la privación definitiva de usar los huertos.

Para la graduación de la sanción se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos del Ayuntamiento determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, una vez transcurrido el periodo de exposición al público sin que se hubiere producido ninguna alegación.”

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y los reunidos, por unanimidad, lo que representa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobaron la propuesta.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL CONSORCIO DE AGUAS “PLAN ÉCIJA”. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de enero de 2015, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS “PLAN ÉCIJA” DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE LA ENTIDAD

Recibido escrito del Consorcio de Aguas “Plan Écija” con fecha 30/12/2014, en el que se solicita a este Ayuntamiento la aprobación en Pleno de la modificación del estatuto del citado ente.

Visto el certificado emitido por el Secretario del Consorcio sobre la adopción del correspondiente acuerdo por parte de su Junta General.

Emitido el correspondiente informe sobre cuestiones de procedimiento y legislación aplicable, por parte del Secretario General, en régimen de acumulación, de este Ayuntamiento, con fecha 15/01/2015.

Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la adaptación del Estatuto del Consorcio de Aguas “Plan Écija”.

SEGUNDO. Someter a información pública el presente acuerdo por el plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y los reunidos, por unanimidad, lo que representa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobaron la propuesta.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FELICITACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL POR SUS RECIENTES ACTUACIONES. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de enero de 2015, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: FELICITACIÓN A LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE HERRERA, SEVILLA

Visto el escrito de la Policía Local entregado en este Ayuntamiento el día 13/01/2015, registro de entrada nº 196, en el que se recogen varias actuaciones de los agentes que conforman la plantilla, entre ellas el control de la seguridad ciudadana en el recinto ferial, la detención de los presuntos autores del robo en una vivienda y la recuperación de los objetos sustraídos, la recuperación de varios vehículos robados, la detención del presunto autor de un atraco a mano armada y la seguridad y el control de establecimientos durante las fiestas de Navidad y Año Nuevo; y en el que, además, se pone de manifiesto la preparación, profesionalidad y diligencia mostradas por todos ellos en las citadas actuaciones.

Considerando que la actuación de dichos policías es merecedora de nuestro agradecimiento y felicitación, el Pleno del Ayuntamiento de Herrera, **ACUERDA:**

Primero.- Agradecer su labor y constancia en el trabajo y felicitar de forma pública a los miembros del Cuerpo de la Policía local del Ayuntamiento de Herrera, que a continuación se identifican, por la labor llevada a cabo en el ejercicio de sus funciones.

- Oficial-Jefe: D. J.A.H.
- Oficial: D. P.M.M.
- Agente: D. P.S.M.
- Agente: D. A.J.C.G.
- Agente: D. D.F.C.R.
- Agente: D. R.F.R.
- Agente: D. I.L.C.

- Agente: D. J.M.A.P.
- Agente: D. M.S.M.
- Auxiliar de Seguridad Ciudadana: D. F.L.M.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al encargado de personal, para hacer constar la presente felicitación en el expediente personal de los funcionarios felicitados.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y los reunidos, por unanimidad, lo que representa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobaron la propuesta.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA NOMBRAR A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA: “ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA D. JOSÉ REYES VERGEL” Y PARA NOMBRAR EL AUDITORIO DEL PARQUE MUNICIPAL: “AUDITORIO D. RAFAEL GÁLVEZ GUIJARRO”. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de enero de 2015, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

ASUNTO: NOMBRAR LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA D. JOSÉ REYES VERGEL” Y NOMBRAR EL AUDITORIO DEL PARQUE MUNICIPAL “AUDITORIO D. RAFAEL GÁLVEZ GUIJARRO”.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El viernes 25 de Julio de 2014 y coincidiendo con la celebración del “Verano Cultural” que organiza el Ayuntamiento de Herrera, asistimos al concierto ofrecido por la Banda “A.C. Amigos de la Música”, evento en el que, además de disfrutar de la música interpretada, se hizo un homenaje y reconocimiento público a dos herrereños apasionados por la música, y que tan buenos momentos nos han hecho pasar.

El Ayuntamiento de Herrera, en representación de todos sus vecinos, se adhirió a este homenaje, entregando in situ y personalmente a Don Rafael Gálvez Guijarro y a don José Reyes Vergel, por parte de la Delegada municipal de Cultura, D^a Paloma Roldán, una placa conmemorativa.

En el caso concreto de Don José Reyes Vergel, la inscripción decía lo siguiente:

*“En agradecimiento por los años dedicados a la música, el Ayuntamiento de Herrera tiene el honor de convenir y otorgar que nuestra Escuela Municipal de Música lleve el nombre de **Escuela Municipal de Música de Herrera D. José Reyes Vergel.** Herrera, 25 de Julio 2014.”*

De este modo el Ayuntamiento quiere reconocer la labor y trayectoria en favor de la difusión y enseñanza de la música que realizó durante su vida, sobre todo en su pueblo, Herrera. Una trayectoria que llevó a cabo como gran saxofonista, siendo componente de formaciones musicales como “Orquesta Reyes”, “Orquesta Bahía”, “Los Ponty”, y últimamente junto a sus hijos en “Reyes 3”.

Cabe destacar igualmente la gran labor realizada como cofundador de la Banda “A.C. Amigos de la Música”, aportando hacia los demás su respeto, pasión y dedicación por las notas musicales, interpretando incluso temas propios. Banda de música que este año 2015 conmemora su 40 aniversario.

Hablar de D. José Reyes Vergel es resaltar su meritorio trabajo como artesano, restaurador y afinador de instrumentos musicales, sobre todo de pianos. Prodigiosas manos que unidas a su arte propiciaban una excelente fusión, de la que hacía participe a su público. En definitiva, un cúmulo de virtudes humanas y musicales, a las que hay que unir su amor por Herrera y sus gentes.

En el caso concreto de Don Rafael Gálvez Guijarro, la inscripción decía lo siguiente:

“A D. Rafael Gálvez Guijarro por su dedicación a la música a lo largo de su vida. Herrera, 25 de Julio 2014.”

De este modo el Ayuntamiento quiere reconocer la labor y trayectoria en favor de la difusión y enseñanza de la música que ha realizado durante su vida, sobre todo en Herrera.

Hijo, nieto y abuelo de músicos, debutó con la antigua banda junto a su padre, su tío Pepe “Azafrán” y Rafael Tola, entre otros.

Formó parte, junto a los hermanos Ramón, Rafael y José Reyes, de la *Orquesta Reyes y Amigo*, que luego pasó a llamarse *Orquesta Reyes* al incorporarse más componentes.

En 1961 emigra a Barcelona y lo suple Ventura Cabezas.

En Barcelona continúa con su trayectoria musical tocando en varias orquestas como la *Orquesta Cubacanan*, propiedad de Antonio Machín, *Orquesta Jarrie Blas*, *Orquesta Eslava*, *Orquesta Everest*, formando parte, además, de la *Banda Municipal de Barcelona*.

Viviendo en Barcelona, siempre que venía a su pueblo en Semana Santa se unía a la banda para tocar en las procesiones. Por fin, vuelve en 1990 y se integra en la banda Amigos de la Música, de la que fue presidente durante cinco años. En los últimos años, dirigía durante las procesiones y salió por última vez en la cabalgata de Reyes de Cazalla de la Sierra, en 2007.

Una vida dedicada a la música, su gran pasión, que supo transmitir y promover tanto en su pueblo como fuera de él.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración del pleno lo siguiente:

1º.- Acordar que la *Escuela Municipal de Música* sea denominada: “*Escuela Municipal de Música José Reyes Vergel*”, para que la semilla musical que D. José Reyes Vergel sembró durante toda su vida, nazca en los alumnos presentes y futuros, y su memoria sea recordada por los músicos que allí se formen y por todos los vecinos de Herrera.

2º.- Acordar que el Auditorio del Parque Municipal sea denominado, “*Auditorio Rafael Gálvez Guijarro*”, para que la semilla musical que D. Rafael Gálvez Guijarro ha sembrado durante toda su vida, nazca en los jóvenes presentes y futuros, y esté presente en los músicos y en todos los vecinos de Herrera.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la viuda de D. José Reyes Vergel, D. M.P.T., a sus hijos C., J.M. y R.R.P.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Director de la Escuela Municipal de Música de Herrera.

5º.- Notificar el presente acuerdo a D. Rafael Gálvez Guijarro.”

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y los reunidos, por unanimidad, lo que representa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobaron la propuesta.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO IULV/CA, DE OPOSICIÓN A LA REFORMA DEL MÉTODO DE ELECCIÓN DE ALCALDES/AS. Este punto se retira, por unanimidad, del orden del día.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO IULV/CA PARA INSTAR A LA CELEBRACIÓN DE REFERÉNDUM SOBRE LA EXISTENCIA DE BASES MILITARES EXTRANJERAS EN ANDALUCÍA. El Sr. Portavoz del grupo de IULV/CA procede a dar lectura del contenido de la moción que se transcribe a continuación:

“EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía

D. José Jurado Solís, portavoz de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, comparece y como mejor procede en Derecho DICE: Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 97.3, en relación con el art. 91.4 del Rd 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete al Pleno de esta corporación la siguiente proposición:

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Exposición de motivos

Las bases militares extranjeras en Andalucía fueron instaladas en el período de la Dictadura mediante el Tratado Bilateral con EEUU. Respondían a un momento histórico, la guerra fría y la política de bloques, afortunadamente superada.

Desde entonces, dicho Tratado ha sido renovado en varias ocasiones, incluso en la etapa democrática, sin que en ningún momento se haya tenido en cuenta la opinión de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Es conocida, también, la existencia de armas nucleares en la base de Rota, extremo especialmente prohibido por el “Referéndum sobre la permanencia de España en la OTAN” celebrado el 12 de marzo de 1986. En su segunda condición para seguir permaneciendo en la OTAN, se establecía “la prohibición de instalar, almacenar o introducir armas nucleares en territorio español”.

La reforma del Estatuto de Andalucía votada en referéndum el 17 de febrero de 2007 establece en su art. 240 ciertas modalidades de participación de la Junta de Andalucía ante tratados y convenios que afecten al territorio andaluz. El despliegue en la base de Rota del Escudo antimisiles, así como la llegada de un destacamento de marines a la base de Morón, no ha merecido, sin embargo, por parte del Gobierno Central ni una mínima comunicación oficial.

Es evidente que la función inicial de esas bases militares que debían sostener un despliegue estratégico norteamericano ante un enfrentamiento con el extinto Pacto de Varsovia nada tiene que ver con la realidad.

Tampoco tiene consistencia democrática que los anhelos de paz de los andaluces y andaluzas se vean truncados continuamente por la presencia de esas bases sin que se nos dé la posibilidad democrática de poder opinar como pueblo sobre las mismas. Más, si cabe, cuando incumplen condiciones votadas en referéndum o textos con rango de Ley Orgánica como el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO: Instar al Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a promover un referéndum al pueblo andaluz sobre la existencia de estas bases y la presencia de naves, aeronaves y tropas extranjeras en ellas.”

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia sometió a votación dicha petición, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor dos (2) votos; dos (2) votos

del grupo de IULV/CA, cinco (5) abstenciones del grupo del PP, y cinco (5) abstenciones del grupo del PSOE, lo que supone la mayoría de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la moción dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO IULV/CA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A PONER EN MARCHA UN “CANAL DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS ANDALUCES”. . El Sr. Portavoz del grupo de IULV/CA procede a dar lectura del contenido de la moción que se transcribe a continuación:

“EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía

D. José Jurado Solís, portavoz de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, comparece y como mejor procede en Derecho DICE: Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 97.3, en relación con el art. 91.4 del Rd 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete al Pleno de esta corporación la siguiente proposición:

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Exposición de motivos

Andalucía posee unas tierras fertilísimas, un clima inmejorable y agua en abundancia. Esta combinación hace que nuestra agricultura sea de la más productivas de Europa.

Pero con la entrada en la Unión Europea y la puesta en marcha de la Política Agraria Comunitaria dio comienzo el desmantelamiento de nuestra agricultura y fue imponiéndose poco a poco el monocultivo del olivo que junto a la fresa en Huelva y la fruta en la Vega del Guadalquivir componen la práctica totalidad de nuestra producción.

Hemos visto como han ido desapareciendo cultivos tradicionales como los cereales, las leguminosas, las patatas, el algodón, la remolacha, etc. Todo ello teledirigido desde la PAC y para beneficio de las grandes multinacionales de la alimentación.

En nuestra tierra no se ha desarrollado la industria y por tanto nuestra riqueza está en el sector primario y su desarrollo.

Pero hace falta apoyar e impulsar nuestra agricultura y sobre todo nuestra agroindustria, tan incipiente y tan potencialmente importante.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía para que ponga en marcha un Canal de Comercialización de productos agrarios andaluces que permita a los campesinos, a las cooperativas agrarias y a los autónomos diversificar su producción sin miedo a no tener salida para su venta.
- 2.- Impulsar con incentivos para que se desarrolle la agroindustria.
- 3.- Ante la falta de inversión privada, la Junta debe actuar creando si es menester empresas públicas o mixtas que se dediquen a la transformación de los productos agrarios andaluces.”

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y los reunidos, por unanimidad, lo que representa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobaron la moción.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA NOMBRAR EL AUDITORIO DEL PARQUE MUNICIPAL “JOSEÍTO TOLA”, EN HOMENAJE A D. JOSÉ REYES VERGEL. Este punto se retira, por unanimidad, del orden del día.

PUNTO DECIMOSEXTO.- URGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 91.4 DEL R.O.F. Llegados a este punto se dio cuenta de los siguientes asuntos, de conformidad con los dispuesto en el art. 91.4 y 83 del ROF, pronunciándose el Pleno en la forma que se expone seguidamente:

Por parte del Sr. Alcalde se informa al Pleno de la necesidad de incluir la propuesta de aprobación de ratificación del Decreto de Alcaldía núm. 733/2014, de 28 de octubre, sobre aprobación del Proyecto Técnico de la actuación: “Instalación de Caldera de Biomasa (Pellets), en sustitución de Caldera de Gasoil, en CEIP Ntra. Sra. de los Dolores , en el término municipal de Herrera (Sevilla)”.

Oído lo anterior, los asistentes acuerdan:

Declarar, por unanimidad, la urgencia del asunto que a continuación se transcribe, incluyéndola en el orden del día de esta sesión, para su debate y adopción de los acuerdos que sean procedentes:

Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 733/2014, que se transcribe a continuación:

“El Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2014, aprobó el borrador del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para la ejecución de la actuación: **“Instalación de Caldera de Biomasa (Pellets), en sustitución de Caldera de Gasoil, en CEIP Ntra. Sra. de los Dolores, en el término municipal de Herrera (Sevilla)”**, enmarcada en los Proyectos FEDER 2007-2013 de Desarrollo Local y Urbano de la provincia de Sevilla, Zona Sur, Ámbito de Actuación 3: “Mejora del entorno natural y calidad medioambiental”, Acción 4: “Establecimiento de sistemas de generación de energía sostenible para consumo propio en los edificios de titularidad pública”, haciéndose constar expresamente la asunción de los compromisos contenidos en el borrador del texto del Convenio.

La Diputación Provincial de Sevilla ha remitido al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) Proyecto Técnico de la actuación: **“Instalación de Caldera de Biomasa (Pellets), en sustitución de Caldera de Gasoil, en CEIP Ntra. Sra. de los Dolores, en el término municipal de Herrera (Sevilla)”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro V. Arias Escobar, Colegiado núm. 1738 del COPITI de Cádiz, y visado con el núm. 5688/2014 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, al objeto de proceder a su aprobación.

El Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) ha emitido sendos informes, de fecha 16 de Octubre de 2014, sobre compatibilidad y viabilidad urbanística de la actuación, así como de disponibilidad de los terrenos.

Por todo ello, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Proyecto Técnico de la actuación: **“Instalación de Caldera de Biomasa (Pellets), en sustitución de Caldera de Gasoil, en CEIP Ntra. Sra. de los Dolores, en el término municipal de Herrera (Sevilla)”**, enmarcada en los Proyectos FEDER 2007-2013 de Desarrollo Local y Urbano de la provincia de Sevilla, Zona Sur, Ámbito de Actuación 3: “Mejora del entorno natural y calidad medioambiental”, Acción 4: “Establecimiento de sistemas de generación de energía sostenible para consumo propio en los edificios de titularidad pública”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro V. Arias Escobar, Colegiado núm. 1738 del COPITI de Cádiz, y visado con el núm. 5688/2014 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz.

Segundo.- Adquirir el compromiso de no introducir con posterioridad modificaciones en el Proyecto Técnico.

Tercero.- Poner a disposición los terrenos, de titularidad pública, necesarios para la ejecución de la obra.

Cuarto.- Autorizar el inicio y la ejecución de las obras.

Quinto.- Declarar la no sujeción al pago de las tasas por licencia de obras, y por tanto la no sujeción al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.- Adquirir el compromiso de recepcionar la obra y asumir su mantenimiento de forma indefinida.

Séptimo.- Incluir la presente Resolución en el orden del día de la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) que se celebre, para su ratificación.

Octavo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.”

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y los reunidos, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobaron la propuesta.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Llegados a este punto el Sr. Portavoz del PSOE, D. Domingo Muriel Cabello, pregunta por las quejas de los vecinos respecto a los ruidos producidos por las cintas transportadoras y el humo de la chimenea de la Almazara de arriba, La Purísima. El Sr. Alcalde le contesta que se está intentando solucionar el problema.

Continúa D. Domingo Muriel Cabello preguntando si se ha recibido la sentencia del juicio del Consorcio de Aguas Plan Écija contra el Ayuntamiento, a lo que el Sr. Alcalde responde que la misma está recurrida.

Por último, D^a M^a Isabel Solís Benjumea responde a las preguntas entregadas por escrito por el grupo PSOE en el último Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, el Secretario General en régimen de acumulación, doy fe.

V° B°
EL ALCALDE